DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos
Don José Francisco Castaño Castaño
Don Juan Carlos Jiménez Franco
Doña María Teresa Luis Martínez
Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas
Doña Juana Moreno Sierra
Don Antonio Luis Abad Quirós
Doña María Luisa Ríos Gómez
Grupo Popular
Doña María del Pilar Medina Pérez
Don Miguel Ángel Mateos Millán

Don Miguel Ángel Mateos Millán Grupo Llerena Puede Don Francisco Díaz Cabeza

<u>Grupo Izquierda Unida- Los Verdes</u> Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas v un minuto del día veintinueve de mavo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, la que para previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* A los familiares de D. XXXXXXXXXXXXXX, Alcalde de Llerena entre los años 1974 y 1979, por la buena gestión que caracterizó su mandato y por su implicación con la ciudadanía, uniéndose al dolor de su familia.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

- * A D. XXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón del V Concurso Nacional de Corte de Jamón.
- * A C.B. Campiña Sur, por haber resultado Subcampeón en el Trofeo Diputación de Badajoz.

- * A SPAR C.B. Campiña Sur, por haber resultado Campeonas en el Trofeo Diputación de Badajoz.
- * A Da. XXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado la Mejor Jugadora de la Final del Trofeo Diputación de Badajoz.
- * A. Da. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeona de Liga con el Sevilla Femenino de Segunda División (Fútbol).
- * A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón del XVIII Gran Premio Ciudad de Dos Hermanas, penúltima prueba puntuable para la Copa Andalucía Máster de Ciclismo y ganador del Trofeo Ciudad del Puerto de Santa María.
- * A D. XXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Mejor Atleta Español del mes de abril, avalado por la Federación Española de Atletismo.
- * A D. XXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado subacmpeón con la Selección Extremeña de liga Nacional de Fútbol Inclusivo.
- - * A la Peña del Real Madrid, por la consecución de la Liga 2016/2017.
- * Al I.E.S. de Llerena, por haber obtenido el Tercer Premio y premio a la calidad en EXPERTEMPRENDE, concurso de iniciativa empresarial organizado desde la Junta de Extremadura, con el proyecto "Experiencie UP".
- * A la Peña Barcelonista Llerenense, por la victoria de su Club en la Copa del Rey 2016-2017.

Igualmente, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

- * A D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón en la Liga Pista Judex Juvenil en Marcha y Primero en el Campeonato de Extremadura en los 5 km marcha en categoría Absoluta.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/04/2017.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE BIENES INMUEBLES URBANOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro informando a este Ayuntamiento de la posibilidad de solicitar que se aplique a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Llerena los coeficientes que establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto que en referido escrito se pone de manifiesto que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de la citada Ley un coeficiente de actualización del 0,96 para este municipio.

Considerando que, por tanto, se trata de una medida que beneficiará a los vecinos de Llerena propietarios de bienes de esas características, dado que supondrá una reducción de los valores catastrales y, por ende, tendrá repercusión en el importe a pagar en tributos locales tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en otras figuras impositivas como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones o el Impuesto sobre Transmisiones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

"2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.
- c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación del coeficiente de actualización que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a los valores catastrales de los inmuebles urbanos del término municipal de Llerena, de

conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y con la previsión de que el mismo será del 0,96; previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General del Catastro.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2017 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito de fecha 17 de mayo de 2017 remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2017.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 16-06-2017.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "NUEVAS INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES DE LLERENA", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "NUEVAS INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES DE LLERENA" redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto general que consta en el mismo, en el cual se refleja el correspondiente desglose de mano de obra y materiales, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "NUEVAS INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES DE LLERENA", por el importe al que asciende el Presupuesto de Mano de Obra que consta en el mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por el importe al que asciende el Presupuesto de Materiales que consta en el mismo.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

4. EXTINCIÓN DE CESIÓN DE USO DE PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE RETEVISIÓN PARA CENTRO MICRO-REEMISOR.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1996, acordó autorizar al entonces Alcalde la firma del "Convenio entre el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) y el ente público Ente Público de la Red Técnica Española Retevisión para la instalación de un centro Micro-Reemisor de los programas de las televisiones privadas para el núcleo de población de Llerena".

Visto que meritado Convenio se formalizó con fecha 20 de julio de 1995.

Visto que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 1995, el entonces Alcalde-Presidente, en ejecución del citado Convenio, autorizó a Retevisión a la ocupación de porción del terreno identificado como PIEDRA DEL OBISPO, situado en el POLIGONO 14, PARCELA 440, junto DEPÓSITO DE AGUA, en el municipio de LLERENA, para la emisión de señales del servicio de telecomunicación, así como estableció a favor de esa entidad una servidumbre de paso hasta las instalaciones.

Visto que referida porción terreno se encuentra inscrita como Finca Nº. 15792, al Tomo 1297, Libro 178, Folio 49, Alta 1, del Registro de la Propiedad de Llerena (Título: Adquirida por permuta realizada con finca propiedad de D. XXXXXXXXXXXXXXX).

Visto que Retevision I, S.A. se subrogó en la posición del Ente Público en virtud de las sucesivas disposiciones legales que se dictaron durante el proceso de privatización del mismo, siendo el actual titular de cuantos derechos y obligaciones derivan de meritado Convenio.

Considerando que, mediante escrito registrado de entrada con fecha 22 de mayo de 2017 y número 1426, Retevision I, S.A. pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento que "actualmente, y debido a una reordenación de los centros emisores se ha dejado de prestar el servicio de difusión desde el centro de LLERENA I, realizándose la misma desde otro centro cercano y garantizando la emisión y su calidad."

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 19 de mayo de 2017, en el cual se indica: "Que al día de la fecha están desmontadas en la finca municipal las instalaciones que la referida empresa tenía allí emplazadas, pudiendo recibirse el terreno cedido en su día".

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar resuelta la cesión de uso realizada a favor de Retevision I, S.A. (anteriormente, Ente Público de la Red Técnica Española Retevisión) de porción de terreno identificado como PIEDRA DEL OBISPO situado en el POLIGONO 14, PARCELA 440, junto DEPÓSITO DE AGUA, para la instalación de un centro Micro-Reemisor de los programas de las televisiones privadas para el núcleo de población de Llerena; revertiendo la posesión de referida porción de terreno a favor del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y quedando

extinguida la servidumbre de paso que en su día se constituyó a favor de la entidad mencionada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Retevision I, S.A., con indicación del régimen de recursos procedente, así como a la Oficina Técnica Municipal.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA D.A. 16^a DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2016.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que de conformidad con el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el contenido del informe en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

6.- ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones apuntando que no han querido traer este asunto bajo la forma de moción individual del Grupo Socialista, ya que en el seno de la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX se ha aprobado por unanimidad. Es por ello por lo que se propone como un acuerdo de adhesión de toda la Corporación.

Interviene seguidamente el Concejal de I.U., Sr., Nieto Muriel, el cual anuncia que va a votar a favor, sin perjuicio de lo cual le gustaría hacer unas precisiones:

- En cuanto al punto 5, considera que es una declaración de buenas intenciones, pero que no se va a llevar a cabo tal y como se plantea, aun cuando la buena voluntad ha de reconocerse.
- Por otro lado, es bastante inconcreto: hay un tramo de ferrocarril desde Zafra hasta Guadalcanal que todavía tiene una vía del siglo XIX.
- Así mismo, está en juego una línea de ferrocarril muy importante como es la Ruta de la Plata, siendo una pena que sólo se diga "y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable," cuando realmente lo que ahora está en peligro es la línea antigua. Es sabido que hay un intento de arrancar todos los rieles e infraestructuras, lo cual encarece una actuación futura y relega esa Ruta al infinito. Cuando se suprimió ese tren era rentable: tenía una ocupación del orden del 80% desde Sevilla a Gijón, de modo que desconoce por qué se quitó.

- España tiene una red totalmente radial: por ejemplo, para ir a Galicia hay que hacer transbordo en Madrid, cuando antes se podía de algún modo llegar directamente. Es más, el tren discurre en paralelo a la autovía. Por ello es tan importante priorizar la Vía de la Plata.

En todo caso, repite, tal y como anunció al inicio de su intervención, va a apoyar el acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el texto del Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura, el cual se pasa a reproducir:

"PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA

El ferrocarril ha sido fundamental a la hora de vertebrar territorios y ciudades desde el siglo XIX y también ha constituido un elemento clave para la prosperidad y bienestar de las personas, aunque su influencia ha resultado muy desigual en unas u otras latitudes. Extremadura nunca tuvo un trato favorable ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria nacional y eso ha supuesto un lastre determinante en su desarrollo y cohesión social y territorial.

En las últimas décadas, la ciudadanía extremeña asiste preocupada e indignada a la creciente degradación del transporte ferroviario regional. Es inadmisible que a día de hoy Extremadura no disponga de unas infraestructuras ferroviarias dignas, acordes a los tiempos actuales y similares a las de las regiones de nuestro entorno. Este notable déficit merma la capacidad de movimiento de la población autóctona, la llegada de visitantes y limita de manera importante la salida de mercancías, con la considerable pérdida para la competitividad de la economía regional. Por nuestras características territoriales y geoestratégicas el tren puede ser, no la única, pero sí la mejor herramienta para salir del ostracismo y conectarnos al mundo. Ha llegado la hora de decir basta ante una situación tan injusta.

Es necesario un ferrocarril social, de gestión pública, que mantenga y genere empleo y que vertebre internamente la región, a la vez que conecte con el resto de España, Portugal y Europa, tal como indican las directrices del Parlamento y el Consejo Europeo plasmadas en la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), a través de los tres grandes Corredores (Atlántico, Central y Mediterráneo).

A través de este Pacto, Extremadura exige con firmeza y rotundidad un transporte digno, capaz de dar respuestas válidas a las demandas de movilidad de personas y mercancías.

La Declaración para la Concertación Social suscrita el 14 de octubre de 2015 entre la Junta de Extremadura, Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), nos une en el propósito compartido de que en el periodo 2015-2019 el Gobierno de la Nación dé la prioridad y relevancia debida a las infraestructuras ferroviarias adecuadas para Extremadura. Actualmente hay 725 Km de vías férreas en nuestra región, pero no existe ni un solo metro de vía electrificada. Ya no hay tiempo para más retrasos. Ya no hay excusas para seguir

parados en el andén de la historia. La inmediata y total electrificación de nuestras conexiones viarias desde Badajoz con Madrid, a través de Cáceres- Talavera de la Reina y desde Mérida a Puertollano, así como la terminación de la infraestructura necesaria para hacer realidad el funcionamiento de la línea de alta velocidad (AVE) son nuestra exigencia y prioridad.

Este Pacto no es una queja ni un lamento del pueblo extremeño, es un grito de indignación compartido por un millón de personas ante la clamorosa injusticia de cientos de promesas incumplidas.

Por todo ello La Junta de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), UGT Extremadura y CCOO Extremadura acuerdan suscribir el presente PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA para exigir al Gobierno de España, de manera inmediata, con carácter prioritario y a desarrollar en su totalidad durante la legislatura 2015- 2019, las actuaciones contempladas en este documento de carácter general, y otras de carácter más concreto recogidas en el documento técnico que se adjunta. (ANEXO I)

- 1. Ejecutar un Plan Urgente de Renovación y Electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, empezando por la línea Badajoz-Mérida-Puertollano, instalando un intercambiador de ancho en Brazatortas para poder acceder a la línea de AVE Madrid-Sevilla.
- 2. Electrificación en su totalidad de la red viaria Badajoz-Cáceres -Plasencia-Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la plataforma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz-Madrid.
- 3. Exigir la modernización urgente de las líneas que nos comunican con Sevilla y Huelva, aplicando mejoras radicales e incluyendo un plan de electrificación en las conexiones Mérida-Los Rosales, así como Zafra -Huelva-Puerto.
- 4. Poner a disposición de los extremeños una red moderna de comunicaciones en el interior de la región, con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de los ciudadanos para sus actividades cotidianas laborales, educativas, de ocio, fomentando el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de trasporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" en Badajoz y de los "Expacios Mérida y Navalmoral", mediante una dotación suficiente de infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes.

Para ello demandamos a los organismos estatales competentes su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019. Y al mismo tiempo proceder a la reapertura del Puesto de Mando de Mérida, que fue clausurado en su día, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garanticen el mantenimiento y reparación de los trenes que circulan por la Región.

- 5. Estudiar soluciones que permitan recuperar la conexión ferroviaria de la "Ruta de la Plata" entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del Ave de Plasencia.
- 6. Acondicionar la vía Cáceres-Valencia de Alcántara-frontera portuguesa en Marvao, que permita recuperar la viabilidad del tren Madrid-Lisboa a su paso por Extremadura.
- 7. La Junta de Extremadura se compromete durante los próximos cuatro años a dotar los recursos económicos necesarios, para abordar un nuevo convenio con los organismos

estatales gestores competentes en materia ferroviaria, que permita mantener al menos la actual red ferroviaria regional de viajeros.

8. Los firmantes constituiremos una comisión de seguimiento y evaluación del presente Pacto, comprometiéndonos a realizar cuantas acciones sean necesarias para su difusión, puesta en marcha y extensión del mismo, suscribiendo para ello un plan de actuación entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales.

En línea con lo expresado en la resolución de impulso de 22 de octubre de 2015, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en la Asamblea de Extremadura, elevamos el presente Pacto a dicha instancia, comprometiéndonos a participar de forma activa y constructiva en su debate, con el fin de conseguir un verdadero PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA de amplio espectro social y político. Con independencia del resultado final del debate parlamentario, la Junta de Extremadura, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto, informará de manera permanente de su interlocución y actuaciones en las materias y contenidos del mismo, especialmente en las relaciones, negociaciones y actuaciones con el Gobierno de España, incorporando a los agentes económicos y sociales firmantes a aquellas conversaciones y acciones que las partes firmantes estimen oportunas.

Este Pacto pretende ser una hoja de ruta abierta a la participación y adhesión efectiva de todas aquellas organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales, sectores, empresas y personas... que compartan estos objetivos, pudiendo así generar una movilización social amplia que nos permita salir del aislamiento histórico y evitar que el ferrocarril en Extremadura nunca más vuelva a ser moneda de cambio para intereses espurios ajenos a la sociedad extremeña."

Visto que la Comisión Ejecutiva de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), en su reunión ordinaria del día 2 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad su adhesión a meritado Pacto.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere al Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX).

7.- COMPROMISO LOCAL POR EL PLAN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Llerena se encuentra desarrollando su Plan Municipal de Participación Ciudadana (PMP). El Plan es un proceso participativo y documentado que analiza y desarrolla todo lo que el Ayuntamiento puede hacer en relación con la Participación.

Se parte de una amplia experiencia municipal, existiendo ya en Llerena varios cauces

formales de participación: el Reglamento de Participación Ciudadana y el Consejo Local de Participación Ciudadana, contando además con una Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana.

Y es que, el Ayuntamiento de Llerena hace tiempo que ha asumido el compromiso de fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, de modo que ya viene trabajando seriamente en esta línea.

El PMP de Llerena facilita el derecho de todas las personas a participar en la gestión de los asuntos públicos locales mediante las diversas representaciones sectoriales y asociativas.

Con el Plan, responsables institucionales, personal técnico, organizaciones sociales y vecinos y vecinas en general, contribuyen en Llerena a favorecer la participación de la ciudadanía y una Administración más participativa.

Durante el año 2016 se han sentado las bases para crear el equipo de dinamización del Plan y durante el 2017 se están revisando los cauces de participación existentes.

El Plan es promovido por el Ayuntamiento, organizando sus propios recursos sin costes adicionales. Cuenta con una asistencia técnica de la Diputación de Badajoz, a través de su Área de Desarrollo Local, y con participación activa y responsable del personal técnico y de la ciudadanía asociada de Llerena.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Asumir formalmente el Compromiso Local por el Plan Municipal de Participación Ciudadana, proponiendo nuevas actuaciones para mejorar la información y la comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como para ordenar y poner en valor su experiencia y lograr una mayor implicación y dinamismo de la ciudadanía organizada en los cauces de participación existentes.

- ➤ El Plan Municipal de Participación de Llerena deberá servir, pues para avanzar y dinamizar los cauces formales de escucha e implicación de la ciudadanía asociada en los asuntos municipales.
- Para dinamizar los cauces de participación y seguir avanzando hacia un cambio de mentalidad y una auténtica cultura de la participación, se tenderá hacia una mayor transversalidad de la participación y de la igualdad en la política municipal.
- ➤ En este Compromiso por la Participación de Llerena, el Plan incorporará la actualización del Reglamento de Participación Ciudadana y del Consejo Local de Participación Ciudadana, revisando la representación de las asociaciones menos activas.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 19, de 29 de enero de 2013.

Visto así mismo que la actualización del meritado reglamento es fruto del Compromiso por el Plan Municipal de Participación Ciudadana asumido por este Pleno Corporativo, al haberse detectado la necesidad de modificar ciertos artículos del mismo.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del Preámbulo con una nueva redacción:

"PREÁMBULO

El compromiso adquirido en el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Llerena, donde se regula la Participación de los Ciudadanos y Entidades Ciudadanas, nos sirve de base para la redacción del presente Reglamento de Participación Ciudadana, que

revela el compromiso de esta entidad ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Es objeto del presente reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la creación, la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos empadronados en el término municipal de Llerena y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social esté ubicado en dicho término.

El Ayuntamiento a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal, sin menoscabo de la facultad de decisión y representatividad que ellos mismos han conferido a los miembros de la Corporación a través de su voluntad electoral.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases de Régimen Local.
 - Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios del término municipal.

El Ayuntamiento de Llerena, conociendo la necesidad de dotar de sentido la capacidad participativa de la sociedad, reconoce, garantiza y fomenta la participación ciudadana a través de los diferentes colectivos agrupados bajo la forma de asociaciones en torno a distintos sectores y temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, laborales, etc., incorporando la igualdad y la participación en sus principios de funcionamiento."

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 2 con una nueva redacción:

"Artículo 2.- Derecho a la información.

.../...

2.2.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información. Para ello, el Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación, de la página web www.llerena.org, del Portal de Transparencia y otros medios gráficos que se consideren

oportunos, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

.../..."

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 4 con una nueva redacción:

"Artículo 4.- Derecho de audiencia.

.../...

- **4.2.-** Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano."
 - *.- Se modifica el contenido del artículo 16 con una nueva redacción:

"Artículo 16.- Con la aprobación del presente Reglamento, se aprueba la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano máximo de coordinación y representación de la ciudadanía local a través de los diferentes colectivos agrupados bajo la forma de asociaciones en torno a distintos sectores y temáticas sociales, educativas, culturales, económicas, laborales, deportivas, etc., incorporando la igualdad y la participación como principios transversales en su funcionamiento. El Consejo es un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento, una vez introducidas las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 19, de 29 de enero de 2013.

Visto así mismo que la actualización del meritado reglamento es fruto del Compromiso por el Plan Municipal de Participación Ciudadana asumido por este Pleno Corporativo, al haberse detectado la necesidad de modificar ciertos artículos del mismo, así como de introducir un nuevo capítulo compuesto de un artículo.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 1 con una nueva redacción:

"Artículo 1.

El Consejo Local de Participación Ciudadana se constituye en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Participación Ciudadana, como el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento de la ciudadanía local a través de los diferentes colectivos agrupados bajo la forma de asociaciones en torno a distintos sectores y

temáticas sociales, educativas, culturales, económicas, laborales, deportivas, etc., incorporando la igualdad y la participación como principios transversales en su funcionamiento, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad."

- *.- Se modifica el contenido del artículo 2 con una nueva redacción:
- "1.- El Consejo Local de Participación Ciudadana tiene por objeto erigirse como cauce de comunicación y diálogo entre el gobierno municipal y la ciudadanía organizada en el tejido asociativo local.
- 2.- El Consejo desarrollará funciones consultivas y no decisorias en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los/as ciudadanos/as, y, en concreto:
 - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
 - b) Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos.
- c) Fomentar la participación máxima de los vecinos, colectivos y Entidades en la actividad municipal fomentando el asociacionismo.
- d) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales, de forma general o pormenorizada, pero siempre manteniendo un principio de solidaridad e igualdad.
 - e) Estudiar y en su caso informar las iniciativas ciudadanas que se puedan presentar.
- f) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/esa y/o el Pleno.
- g) Conocer y debatir el Plan de Actuación Municipal y los resultados de su ejecución, a través de la información escrita, para su debate y contraste en la segunda reunión anual, sin que impida poder abordar otros temas de interés para el Consejo y el Municipio.
 - h) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
 - i) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
 - j) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- k) Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria del Consejo Local de Participación Ciudadana.
- l) Con carácter anual, debatir y aprobar un informe de las actuaciones realizadas durante el período y proponer iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación por la Comisión Informativa correspondiente."
 - *.- Se modifica el contenido del apartado 5 del artículo 7 con una nueva redacción: **"Artículo 7.**

.../

- 5.- Corresponderá al suplente sustituir al titular en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al primero para el ejercicio de sus atribuciones, así como por dos faltas de asistencia no justificadas a las sesiones del Consejo."
- *.- Se modifica el contenido de la letra h del apartado 2 del artículo 8 con una nueva redacción:

"Artículo 8.

.../...

h) Por dos faltas de asistencia no justificadas a las sesiones del Consejo.

.../..."

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 9 con una nueva redacción:

"Artículo 9.

.../...

- 2.- Son deberes de los miembros del Consejo:
- a) Participar en las sesiones del Pleno y de los de demás órganos del Consejo de los que formen parte.
- b) Colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 - c) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
 - d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Comunicar al/la Secretario/a cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.
- f) Informar y recoger propuestas de sus asociados y asociadas a los que representa en el Consejo.
- g) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento y por la legislación vigente que le sea de aplicación."
- *.- Se introduce un nuevo Capítulo IV y un nuevo artículo 26 con la siguiente redacción:

"CAPÍTULO IV

FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS Artículo 26.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

- a) Fase de información a las y los integrantes del Consejo la materia o proyecto de interés, sobre el cual se pretende la participación, utilizando medios y lenguajes accesibles y motivadores.
- b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el debate y las propuestas de la ciudadanía representada en el Consejo.
- c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso."
 - *.- Se modifica el contenido de la Disposición Final Primera con una nueva redacción:

"Disposición Final Primera.

En lo no previsto en el presente Reglamento corresponderá a la Presidencia del Consejo adoptar la decisión que considere más adecuada, de acuerdo a las competencias del Consejo y siendo de aplicación supletoria lo vigente en:

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, texto refundido de las disposiciones vigentes de régimen local.
- El Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto

íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento, una vez introducidas las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/05/2017 asistencia del Alcalde a la tradicional comida de Convivencia del Hogar de Mayores junto con el Concejal del Partido Popular, la Diputada Parlamentaria, la Concejala de Bienestar y el Primer Teniente de Alcalde.
- Día 02/05/2017 reunión del Alcalde con motivo de la Ruta Xacobea Camino de la Frontera, con el Presidente de la asociación "Villae Naevae" y con el Secretario de la asociación Astoll.
- Día 04/05/2017 reunión del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura a la que asisten La concejala de Medio Ambiente como representante de FEMPEX en el Consejo, el Director General de Medio Ambiente y el resto de Representantes del Consejo.
- Día 04/05/2017 asistencia del Alcalde a la toma de Posesión de Mª Jesús Viguera en la Real Academia de la Artes y las Letras de Extremadura junto con la Diputada de Cultura de la Excelentísima Diputación de Badajoz.
- Día 04/05/2017 reunión del Alcalde para tratar la Obra Parque de Bomberos de Llerena y la Ruta Jacobea Camino de la Frontera.
- Día 04/05/2017 asistencia del Alcalde a la III Entrega de Premios Lidera a la que también concurren el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, y el Presidente de la Junta de Extremadura.
- Día 10/05/2017 inauguración por parte del Alcalde de la Jornadas de Inspectores de Educación junto con el Inspector General, El Inspector Jefe de Cáceres, el Inspector Jefe de Badajoz y el Concejal de Educación.
- Día 16/05/2017 viaje del Alcalde con motivo de la presentación del Proyecto Residencia Geriátrica a la que también asisten el Presidente de la Fundación Gerón y el Secretario de Estado de la Políticas Sociales.
- Día 18/05/2017 desplazamiento de la Concejala de Empleo para asistir a las Jornadas de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Local junto con otros Técnicos de FEMPEX.
- Día 18/05/2017 asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana a las Jornadas de Experiencias Locales de Participación Junto con el Diputado de Desarrollo Local.
- Día 18/05/2017 viaje del Alcalde con motivo del X Congreso Regional de CC.OO. "Reconquistar Derechos de Empleo" al que también asisten el Secretario General de CC.OO., el Portavoz del Gobierno Regional, el Presidente de la Diputación de Badajoz y el Presidente de la Junta de Extremadura.
 - Día 19/05/2017 reunión del Alcalde para la Firma del Convenio Fundación Maimona

con el Director Gerente de Dicha Fundación.

- Día 23/05/2017 Asistencia de la Concejala de Sanidad a las Jornadas de Sensibilización "Vías de Colaboración entre Admón. Local y el Sector Hostelero en la Dispensación Responsable de Alcohol en Extremadura", a las que también concurren la Secretaria Técnica de Drogodependencia y el Director general de sanidad Pública.
- Día 23/05/2017 desplazamiento de la Concejala de Empleo para asistir a las Jornadas Informativas sobre las Convocatorias AEPSA 2017 junto con una Agente de Desarrollo Local.
- Día 24/05/2017 reunión del Primer Teniente de Alcalde con la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 25/05/2017 asistencia del Alcalde a la inauguración de la XXXVI Feria Fecsur a la que también concurren otros Alcaldes de la Comarca, el Diputado Provincial, el Presidente de la Junta de Extremadura y la Vicepresidenta Primera de Diputación.

Quedan todos enterados.

11.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) **DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 110 de 09/05/2017, anuncio de incoación de orden de ejecución publicado por intento fallido de notificación.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 82, de 02/05/2017, Orden de 27 de Abril de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se modifica la Orden de 12 de Abril de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.
- Núm. 89, de 11/05/2017, anuncio por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Llerena.
- Núm. 91 de 15/05/2017, anuncio sobre aprobación definitiva de Estudio Detalle Manzana UE-14.
- Núm. 100 de 26/05/2017, orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 83, de 04/05/2017, anuncio de aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2017.
- Núm. 83, de 04/05/2017, anuncio de aprobación definitiva del Anexo de Inversiones del Presupuesto General para 2017.
- Núm. 113, de 12/05/2017, Disposición sobre la regulación del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

12.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm.120/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.121/2017, aprobando el expediente de contratación del suministro de un camión basculante de segunda mano para el servicio municipal de obras.

- Resolución Núm.122/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.123/2017, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida
- Resolución Núm.124/2017, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para el Plan de Empleo Social 2017

- Resolución Núm.125/2017, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social y en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por los importes y con las finalidades que se especifican a los beneficiarios indicados.
 - Resolución Núm.126/2017, incoando expediente de inscripción indebida.
- Resolución Núm.127/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.128/2017, incoando con el número 11/2017 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm.129/2017, aprobando el Proyecto denominado "Reparación Pavimentación Cuatro Caminos".
- Resolución Núm.130/2017, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Reparación Pavimentación Cuatro Caminos".
- Resolución Núm.131/2017, ordenando la ejecución directa de la obra denominada "Reparación Pavimentación Cuatro Caminos".
- Resolución Núm.132/2017, aprobando el Proyecto denominado "Plataforma Única Calle Maesso".
- Resolución Núm.133/2017, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Plataforma Única Calle Maesso".
 - Resolución Núm.134/2017, ordenando la ejecución directa de la obra denominada "Plataforma Única Calle Maesso".
 - Resolución Núm.135/2017, incoación del procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en Calle Santiago, número 18 de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipal.
 - Resolución Núm.136/2017, autorizando la instalación en el terreno municipal, sito en el Recinto Ferial, del Circo Lisboa
 - Resolución Núm.137/2017, autorizando la organización y celebración de una verbena popular a la Hermandad de San Isidro de Llerena.
 - Resolución Núm.138/2017, procediéndose a notificar la Resolución de Alcaldía Núm. 113/2017, de fecha 20 de abril de 2017, mediante la cual se incoa el expediente sancionador simplificado número 5/2017 de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
 - Resolución Núm.139/2017, aprobando la propuesta de inversiones del Plan Dinamiza 2017.
 - Resolución Núm.140/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Mayo de 2017, a su

hora de las 11'00.

- Resolución Núm.141/2017, adjudicando el contrato de la Obra denominada "Accesibilidad Pabellón Polideportivo".
- Resolución Núm.142/2017, convocando mesa de contratación para suministro de camión basculante de segunda mano.
- Resolución Núm.143/2017, disponiendo la extinción de la relación laboral mantenida con trabajador de este Excmo. Ayuntamiento.
- Resolución Núm.144/2017, imponiendo sanción económica de expediente sancionador 7/2017
- Resolución Núm.145/2017, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro de un camión basculante de segunda mano para el servicio municipal de obras.
- Resolución Núm.146/2017, concediendo licencia de instalación de la actividad de Punto de Suministro en calle la radio nº 1, esquina con calle camino de los labradores.
- Resolución Núm.147/2017, imponiendo sanción económica a expediente 6/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.
- Resolución Núm.148/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.149/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.150/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de mayo de 2017, a su hora de las 17´35.
- Resolución Núm.151/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 25 de mayo de 2017, a su hora de las 17´55.
- Resolución Núm.152/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 25 de Febrero de 2017, a su hora de las 17´30.
- Resolución Núm.153/2017, aprobando bases del proceso de selección de socorristas para la Piscina Municipal.
- Resolución Núm.154/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de mayo de 2017, a su hora de las 20´00.

Quedan todos enterados.

13.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

13.1.- ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. PARA RECTIFICAR LÍMITES DE U.E.-8/2.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del pronunciamiento sobre el desistimiento formulado por la parte que promovió en su día la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en la UE-8/2.

Justificada la urgencia del asunto en que tanto el escrito remitido por el Servicio de Urbanismo como el escrito de desistimiento fue recibido con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, y habida cuenta de que el primero ha concedido un plazo de quince días para remitirle la comunicación oportuna, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Tras ello, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el expediente tramitado en su día para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en la UE-8/2, promovido por D. XXXXXXXXXXXX y que tenía por objeto rectificar, en base a la delimitación del suelo urbano indicado en las anteriores Normas Subsidiarias y construcciones existentes, los límites de la Unidad de Ejecución descrita como UE-8/2 en la normativa vigente.

Visto que, una vez aprobada provisionalmente citada modificación puntual mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2003, se remitió el expediente completo para su aprobación definitiva por parte de la Comisión de Urbanismo de Extremadura (CUOTEX).

Visto que la CUOTEX, mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva hasta tanto se completara, justificara y corrigiera la documentación.

Visto que mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2017, registrado de entrada con el número 1486 y fecha 26 de mayo de 2017, la Jefa de Servicio de Urbanismo solicita comunicación sobre si persiste la voluntad de continuar con el procedimiento o, por el contrario, se desiste del mismo.

Visto el escrito suscrito por D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha 29 de mayo de 2017, en virtud del cual desiste del procedimiento promovido en su día.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado D. XXXXXXXXXXXXXXXXX y declarar concluso el procedimiento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en la UE-8/2.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

13.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL LEVANTE DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL VÍA DE LA PLATA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien indica que parte de la argumentación a esgrimir en este asunto ya la ha puesto de manifiesto en la intervención que hizo en el punto 6 del orden del día.

Dice que en estos momentos se está intentando levantar toda la infraestructura de la Ruta de la Plata desde el Valle de Montemayor a efectos de sustituirla por vías verdes. Mantiene que el problema de esto radica en que si se desmantela, será muy complicado recuperar esa línea tan útil.

Por otro lado, sostiene que cuando se habla del problema poblacional se olvida la cuestión de las comunicaciones, las cuales son importantes para el comercio pero también para el desplazamiento de las personas. Por tanto, toda vez que hay una disminución de las comunicaciones, algo se pierde. De hecho, añade, el año pasado la Asamblea de Extremadura aprobó por unanimidad una propuesta de impulso de oposición al

levantamiento de las vías e infraestructuras, habiendo diversos Ayuntamientos, entre los cuales se encontraba el de Llerena, que aprobaron mociones similares en el sentido de repudiar dicho desmantelamiento.

Asegura que, por mucho que en el pacto por el ferrocarril se diga "y/o", esto es, o bien se mantiene la vía antigua o bien se hace una nueva, todos somos conscientes que los recursos son limitados y que las acciones que se realicen para encarecer un futuro restablecimiento del servicio van a complicar la cuestión.

Concluye su intervención dando lectura a los acuerdos propuestos.

A continuación toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, quien comienza su intervención diciendo que de niño era un devorador de películas del Oeste, en las cuales se referían al ferrocarril como el medio principal para llevar el desarrollo a los parajes más recónditos. En cambio, dice, en España vamos al revés, de modo que en lugar de acercar la civilización, parece que estamos intentando volver a la antiqua Hispania.

Por tanto, finaliza, está a favor de la moción y la va a apoyar.

Tras esta intervención toma la palabra el Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que comienza su intervención recordando a los presentes que quien cerró - en 1984 para los pasajeros y posteriormente en 1988 para todo tipo de tráfico ferroviario - la línea de la Vía de la Plata entre Plasencia y León, interrumpiendo el tráfico ferroviario a través de Extremadura entre el Norte y el Sur de España, fue el Gobierno Socialista presidio por Felipe González, estando a cargo del autonómico el Sr. Ibarra.

Dicho esto, señala que en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024, pactado por el P.P. y aprobado definitivamente en el año 2015, se recoge expresamente la reapertura de este tramo ferroviario, pudiéndose comprobar esta afirmación acudiendo a su página 202, donde en el apartado de "nuevas inversiones en alta velocidad" se incluye la siguiente actuación: León-Plasencia-Ruta de la Plata.

Sostiene que el levantamiento de las vías del antiguo trazado de la Vía de la Plata en ningún caso es incompatible con la reapertura de este tramo ferroviario. Hay que tener en cuenta que la actual infraestructura, en desuso desde hace más de treinta años, esta compuesta por traviesas de madera y carriles del siglo pasado que de ninguna manera pueden pasar a formar parte de una infraestructura nueva con estándares de calidad del Siglo XXI. Además, el nuevo trazado que se diseña es mucho más moderno y no tienen por qué coincidir con el obsoleto trazado existente.

Señala que el Gobierno de España ha firmado convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Extremadura y los Ayuntamientos afectados para aprovechar la potencialidad de estos antiguos trazados, creando e impulsando las condiciones para que, a través de proyectos ligados al ecoturismo, se pueda contribuir a la dinamización económica y al desarrollo rural.

Concluye diciendo que, en base a lo anterior, el posicionamiento de su grupo va a ser apoyar el 2º, el 3º y el 4º punto, siempre y cuando se anule el 1º. De lo contrario, se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para decir que su Grupo va a apoyar la moción.

En cuanto a la Ruta de la Plata, sostiene que el problema radica efectivamente en que, una vez que se quite, posteriormente va a ser más difícil que se recupere.

Asegura que el tren es uno de los medios de transporte menos contaminantes que existen hoy en día, de modo que hay que ponerlo en valor. Además, abarata los costes de transporte y hace más democrático el propio desplazamiento de los ciudadanos, en tanto es más asequible.

Dice que cada palo aguante su vela respecto a lo que se hizo o no en su momento, si bien lo que es cierto es que el P.P. no es creíble, puesto que, aun cuando incluye en los planes y presupuestos una serie de cuestiones, posteriormente no las ejecuta ni cumple. Valga de ejemplo lo ocurrido con el AVE: al final de la legislatura estaban presupuestados

200 millones de euros para Extremadura y casualmente los destinaron a Galicia. Ello es, desgraciadamente, una muestra más de que a Extremadura se le ha maltratado permanentemente.

Dicho esto, considera que lo que hace falta es pedir lo que es necesario, al margen de lo que pasó o dejó de pasar. Coincide con el Concejal de I.U. en que la despoblación del mundo rural es consecuencia de muchos factores, siendo uno de ellos la falta de infraestructuras y medios de comunicación, y eso es precisamente lo que han de hacer: reivindicar que se mejoren. Abundado en esta línea, considera oportuno que se continúe concienciando sobre la necesidad de disponer de un tren que nos permita desplazarnos con unas condiciones mínimas de calidad propias del siglo XXI.

Por todo ello, concluye, su grupo va apoyar la moción.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien agradece el apoyo brindado por el P.S.O.E. y Llerena Puede.

Seguidamente, y en cuanto a la posibilidad que se está barajando de convertir la Ruta de la Plata en una vía verde, sostiene que hay alternativas a esto, como habilitar caminos públicos, vías pecuarias y cañadas que van en paralelo a la vía para intentar incentivar el turismo ecológico, lo cual supondría incluso un menor coste. Por tanto, no acepta la propuesta de modificación de la Portavoz Popular.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y la abstención de los Ediles del P.P. (2):

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses de este año, hemos asistido al levante de las Vías del Ferrocarril Vía de la Plata en algunos municipios salmantinos y en Baños de Montemayor.

Muchos de los Ayuntamientos, a lo largo de 2010 y 2011, aprobaron Mociones a favor del Tren de la Vía de la Plata y en contra de las enajenaciones de edificaciones y achatarramientos de las vías. Sin embargo, algunos de ellos recientemente han convenido con Renfe-Adif la desafección definitiva de los terrenos para uso ferroviario a favor de una vía verde. Si la vía verde fuera precisa se dispone de alternativas fáciles sobre caminos, vías pecuarias y unos tramos del Camino Mozárabe a Santiago.

El Movimiento de Hervás a favor de la Recuperación de los usos ferroviarios por el Oeste Peninsular Ruta de la Plata, es consciente de que sería una solución a las comarcas cada vez más despobladas y deprimidas; por esto instamos a las instituciones públicas a reivindicar, la restitución de estos servicios ferroviarios de Sevilla a Gijón. Más aún cuando las inversiones anuales ferroviarias son millonarias, estas se olvidan de un ferrocarril para viajeros y mercancías que pare en nuestros pueblos.

Además, este medio de transporte público va a favor de las necesidades ambientales actuales y las disposiciones comunitarias contra las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como institución cercana a la población y directamente responsable de las infraestructuras, obras y servicios del municipio, desde el Movimiento de Hervás por la Recuperación del Ferrocarril Vía de la Plata, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Declarar nuestra oposición a todas las medidas, como el levantamiento de las vías, que no permitan la recuperación de este trazado ferroviario.

Segundo: Instar al Ministerio de Fomento, Junta de Extremadura, Renfe Operadora y ADIF a restablecer el Itinerario Sevilla-Gijón o Vía de la Plata, como justa alternativa por Ferrocarril por las necesidades sociales económicas y ambientales de nuestra comarca y municipio.

Tercero: Solicitar al Ministerio de Fomento las inversiones necesarias en los PGE, atendiendo a las conclusiones del Estudio de Viabilidad sobre la reapertura del tramo Plasencia—Astorga, comprometido hace algunos años. Al mismo tiempo, que se programen las inversiones necesarias para la mejora de la red existente.

Cuarto: Elevar estos acuerdos a la Delegación del Gobierno en Extremadura para que los transmita al Ministerio de Fomento."

13.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual explica que la moción se presenta con motivo de la celebración el pasado domingo del Día Internacional de la Acción por la Salud de las Mujeres.

En la moción se habla de la endometriosis, enfermedad que puede afectar a cualquier persona que tenga la menstruación y que ha estado invisibilizada, ya que todavía existen muchos prejuicios sobre la menstruación, el dolor y la sexualidad femenina.

Su formación considera que en el ámbito de la investigación no se han destinado ni esfuerzos ni recursos a una patología que afecta a un 5% de la población: una de cada diez mujeres sufren esta enfermedad.

Por tanto, dice, si quieren seguir avanzando hacia una sociedad igualitaria, no pueden ni deben dejar esto atrás y es por ello por lo que propone una serie de acuerdos.

Finaliza diciendo que, aun cuando no aparezca en el texto inicialmente registrado, le gustaría introducir un quinto punto en el que se diga lo siguiente:

"5.- Instar a la Junta de Extremadura y al Gobierno Central a concienciar y facilitar que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de esta enfermedad".

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, para decir que su partido, tras haberlo debatido mucho, ha decidido abstenerse.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual pone de manifiesto el apoyo de su Grupo a la moción.

Acto seguido interviene la Edil de Sanidad e Igualdad, Sra. Moreno Sierra, quien comienza diciendo que como mujer, qué puede decir de una moción que, en términos generales, está velando por la salud de la mujer. Lo que ocurre, prosigue, es que, descendiendo al detalle del texto propuesto, encuentra algunos aspectos que deberían ser matizados y/o modificados:

- Para conmemorar el Día Internacional de la Acción por la Salud de las Mujeres no sólo se puede hablar de la endometriosis, de modo que le hubiese gustado que hubiera sido

más amplia y genérica. El asunto no se reduce a la existencia de esta enfermedad, sino que el verdadero problema radica en la ausencia de una perspectiva tanto de género como de contenido científico respecto a las enfermedades que más incidencia tienen en las mujeres, de ahí el motivo de celebrar un Día Internacional de la Acción de la Salud de ese sexo en general.

- Efectivamente, la endometriosis tiene una incidencia de aproximadamente el 5%, pero hay otras patologías como la menopausia, que afecta a la totalidad las mujeres que han tenido la regla, la fibromialgia, de alta incidencia también, o las enfermedades de transmisión sexual por los tabúes existentes.
- Aunque desde el Consistorio se puedan tener muy buenas intenciones, la competencia no es municipal. Por ejemplo, cuando en la moción se habla de implicación, desconoce a qué tipo de intervención se refiere; cuando habla de campañas, es necesario tener en cuenta que éstas las llevan a cabo los foros de salud o cuando alude a prestar el debido apoyo a las asociaciones, no sabe qué clase de colaboración sugiere. No es una cuestión de que el Ayuntamiento se implique, en tanto carece de competencias, sino, en todo caso, de que colabore con los foros adecuados. Por tanto, todo lo que sea instar al Gobierno Central y a la Junta de Extremadura, que son los que tienen competencia en la materia, sí lo pueden aceptar.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, quien desea dejar claro que en la moción no se está diciendo que la endometriosis es la única enfermedad que padecen las mujeres, sino que se hace referencia a ella a raíz de la celebración del Día Internacional de la Acción por la Salud de las Mujeres. Con esta moción, su formación únicamente pretende que el Ayuntamiento colabore para que esta enfermedad sea visible. También les gustaría que el Ayuntamiento ayudara, en la medida de sus posibilidades, a que se investigara más sobre la misma.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, quien dice haberse preocupado de buscar e informarse sobre qué Ayuntamientos gobernados por Podemos llevan a cabo acciones como las propuestas en la moción, no habiendo encontrado ninguno.

Redundando en lo mantenido por la Sra. Moreno Sierra, sostiene que no pueden dedicarse a cuestiones que no son competencia del Consistorio, habida cuenta además de que están hablando de un ámbito que requiere y demanda un personal especializado. Conectando con esto último, se pregunta qué campañas podrían impulsar dado que, por un lado, carecen de especialistas en la materia, pudiendo por ende ofrecer una información errónea, y, por otro lado, estarían incurriendo en una invasión de competencias.

Afirma que, tal y como está redactada la moción, no pueden apoyarla. Además, explica, de abstenerse, saldría adelante y lo que tiene claro es que no quiere incumplir los acuerdos adoptados por el Pleno. Por tanto, si el proponente desea contar con el apoyo de su Grupo, tendría que modificar los puntos 1, 2, y 4, quedando en los siguientes términos:

- "1.- La implicación de este Ayuntamiento para trasladar a las Administraciones y órganos competentes la necesidad de realizar acciones para concienciar sobre la necesidad de la detección y tratamiento de la endometriosis.
- 2.- La colaboración de este Ayuntamiento para trasladar a las Administraciones y órganos competentes la necesidad de realizar las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad y, especialmente, entre las niñas y jóvenes que permita desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de esta enfermedad,

poniendo de manifiesto que ni en la menstruación ni en el coito vaginal ha de estar presente el dolor en mujeres sanas.

.../...

4.- Compromiso de este Ayuntamiento para prestar colaboración a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis que lo soliciten.

.../...".

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES.

Francisco Díaz Cabeza, portavoz del Grupo Municipal LLERENA PUEDE de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción que se fundamenta en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad puede afectar a cualquier niña, mujer o persona que tenga la menstruación, calculándose la prevalencia en, al menos, una de cada diez de ellas. A pesar de que contabilizamos más de 1,2 millones de personas afectadas en toda España, la enfermedad sigue invisibilizada tanto por la sociedad como por las autoridades científicas, sanitarias y la comunidad médica, debido a los prejuicios contra la menstruación, el dolor y la sexualidad femeninos.

Esa naturalización del dolor de la mujer relacionado con la menstruación y lo reproductivo también ha tenido históricamente su correlato en el ámbito de la investigación, donde no se han destinado los fondos, recursos y esfuerzos que corresponderían a una patología con la extensión epidemiológica y de carga de enfermedad y menoscabo de la calidad de vida que supone la endometriosis en nuestra sociedad (afecta aproximadamente al 5% de la población). No se conocen sus causas aunque las hipótesis medioambiental (disruptores endocrino s y xenoestrógenos) y genética despuntan en los últimos años como las más plausibles.

Uno de los pasos que aún nos quedan para construir una sociedad realmente igualitaria es aumentar los estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad que afecta a un sector tan amplio de la población, que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de protección socio laboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad, así como fomentar el apoyo a las asociaciones de afectadas endometriosis y adenomiosis.

Con motivo de este Día de Acción por la Salud de las Mujeres, instamos al Pleno a tomar los siguientes **acuerdos**:

- 1.- La implicación de este Ayuntamiento para trasladar a las Administraciones y órganos competentes la necesidad de realizar acciones para concienciar sobre la necesidad de la detección y tratamiento de la endometriosis.
- 2.- La colaboración de este Ayuntamiento para trasladar a las Administraciones y órganos competentes la necesidad de realizar las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad y, especialmente, entre las niñas y jóvenes que permita desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de esta enfermedad, poniendo de manifiesto que ni en la menstruación ni en el coito vaginal ha de estar presente el dolor en mujeres sanas.
- 3.- Instar a la Junta de Extremadura y al Gobierno Central a concienciar y facilitar que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de

protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.

- 4.- Compromiso de este Ayuntamiento para prestar colaboración a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis que lo soliciten.
- 5.- Instar a la Junta de Extremadura y al Gobierno Central a concienciar y facilitar que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de esta enfermedad."

13.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien comienza explicando que el Programa de Fomento de Empleo Estable ha posibilitado durante muchos años a jornaleros y jornaleras de la región el poder realizar las peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario. Sin embargo, con la subvención que se ha asignado a Extremadura de 39.200.000 euros para el año 2016, sólo se ha posibilitado una media de entre tres y cinco jornales por persona y año, lo cual es totalmente insuficiente.

Concluye diciendo que el paro de algunas zonas rurales alcanza hasta el 50% de la población, por lo que la ampliación del Programa y el incremento de las partidas presupuestarias son fundamentales para este sector.

A continuación interviene el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, que afirma que apoya la moción sin reservas, no sin antes decir que es una pena que tengan que hablar de esta cuestión, ya que es repartir miserias. Añade que es necesario lograr que los obreros no tengan que mendigar jornadas y que se doten los fondos públicos suficientes para que todos puedan reunir las peonadas suficientes.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"Francisco Díaz Cabeza, portavoz del Grupo Municipal **LLERENA PUEDE** de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROGRAMA DEFOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO

Exposición de motivos

En 1983, se aprueba el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece un subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en sustitución del sistema de empleo comunitario, mediante el cual se ponen en marcha una serie de medidas dirigidas a los trabajadores y trabajadoras agrarias de Extremadura y Andalucía que contemplaba tres líneas, una de las cuales era el Plan de Empleo Rural (PER), actualmente denominado Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA).

Este Programa, ha posibilitado, a lo largo de todos estos años, que miles de jornaleros y jornaleras en nuestra región pudieran realizar algunos jornales complementando la ya difícil situación que este sector atraviesa desde tiempo inmemorial, así como conseguir que esos días de trabajo computaran para poder solicitar el subsidio agrario.

La aplicación de estos proyectos en el medio rural ha supuesto el dotar a de una serie de infraestructuras tan básicas y necesarias que han elevado el nivel de vida de sus habitantes: polideportivos, piscinas, ambulatorios, guarderías, calles, plazas, viviendas, etc.

Estas obras que presentan los Ayuntamientos al SEPE (antiguo INEM) para su aprobación, se ejecutan con mano de obra jornalera en un 80% y, el 20% restante, de mano de obra técnica.

El dinero destinado para este concepto en Extremadura, Andalucía y el resto del Estado en 2016 ha sido el siguiente:

Andalucía; 147.712.000 €
 Extremadura: 39.200.000 €
 Resto del Estado: 29.200.000 €

- TOTAL: 216.104.250 €

Este dinero sólo ha posibilitado una media de entre 3 y 5 jornales por persona y año.

En el medio rural, el paro alcanza hasta el 50%; por ello, la ampliación de los fondos del Plan del Fomento del Empleo Agrario es una ayuda fundamental para un sector tan golpeado por el desempleo y tan necesitado de estos jornales. Por ello, estos días de trabajo deben computar para solicitar el Subsidio Agrario o la Renta Agraria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal LLERENA PUEDE, propone a este Pleno Municipal los siguientes **acuerdos:**

- **1.-** Instar al Gobierno Central a ampliar la partida del Programa de Fomento de Empleo Agrario hasta conseguir, al menos, 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplique este programa.
- **2.-** Instar al Gobierno Central para llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias para que todas las jornadas realizadas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario sean validadas para todas las personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria."

13.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL Y LA APERTURA DE UN PROCESO DE REFORMA LOCAL.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien pone de manifiesto que esta moción expresa el rechazo frontal a la LRSAL, de modo que se insta a su derogación y a la apertura de un verdadero proceso de reforma local donde se traten distintas cuestiones de gran importancia para las entidades locales.

Reconoce que en este Pleno ya han tratado cuestiones concretas derivadas de la aplicación de dicha ley, si bien es cierto que esta moción es más amplia.

Entre otras cosas, dice, es preciso que los entes locales aparezcan en la Constitución con la fuerza que implica ser uno de los niveles territoriales, requiriéndose que su regulación se contenga en una Ley Orgánica, categoría de la que gozan los Estatutos de Autonomía.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra totalmente de acuerdo con la moción.

Interviene a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien, ante todo, desea dejar claro que desde su formación siempre van a apoyar lo que consideren que es bueno para Llerena, y precisamente creen que esto lo es.

Ahora bien, le gustaría recordar que, si el principal partido de la oposición en el ámbito nacional no se hubiera abstenido en su momento, no tendrían que estar hablando de esto. En cualquier caso, añade, Llerena Puede va a votar a favor de la moción.

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para afirmar que, gracias a esta ley, las cuentas locales están saneadas.

Reconoce que la aplicación de algunos artículos de la ley genera situaciones para las entidades locales que no son razonables. Por ello, el Gobierno Central, junto con la FEMP y las Comunidades Autónomas, ha creado comisiones para intentar hacer las modificaciones y ajustes precisos, de manera que se logre un modelo de financiación autonómica y local ajustado a la realidad. Concluye diciendo que su partido va a continuar apostando porque se lleven a cabo las modificaciones oportunas a efectos de que la Ley de Racionalización sea sostenible y positiva para los entes locales, de modo que se van a abstener.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, guien, en cuanto a las palabras del Concejal de Llerena Puede, asegura que aunque dicha formación pretenda reescribir la historia, no puede. Y es que, dice, Podemos tuvo una oportunidad tras las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2015: se llegó a un acuerdo con Ciudadanos entre cuyos puntos estaba la derogación de la LRSAL. Sin embargo, la formación podemita no quiso suscribirlo, de modo que quienes votaron lo mismo que Rajoy fueron ellos. Quizá a dicho partido no le agradara ese acuerdo, si bien parece que le gustó más Rajoy. En cambio, continúa, se pusieron de perfil y ahora tenemos el Gobierno que tenemos, bajo cuyo mandato muchas cuestiones que afectan a los ciudadanos no están prosperando porque, tras aprobarse por mayoría, el Ejecutivo las bloquea haciendo uso de su potestad de veto, de forma que se quedan en el baúl de los recuerdos. Si hubieran tenido uno distinto y progresista con un Presidente Socialista, habría cuestiones que Podemos a lo mejor no compartiría, pero otras muchas probablemente sí. Además, asegura que a lo único a lo que les hubiera llevado la abstención del P.S.O.E. habría sido a unas terceras elecciones. Por tanto, huelga dar vueltas a lo ocurrido, como sin embargo sí hace el Sr. Díaz Cabeza. Ello sólo demuestra que se sienten tan culpables que pretenden que se olvide.

En lo que respecta a la intervención de la Portavoz del Grupo Popular, aclara a sus integrantes que esta Ley no afecta únicamente a la financiación, sino que ha socavado la autonomía local y ha quitado la posibilidad a muchos municipios que gozan de una situación económica saneada de poder reactivar la economía mediante la generación de empleo.

Prosigue su intervención reconociendo que, evidentemente, la norma tiene puntos buenos, ya que con lo amplia que es algún aspecto puede ser positivo, pero también contiene preceptos muy perniciosos para la Administración Local y es por ello por lo que tres mil municipios plantearon ante el Tribunal Constitucional un conflicto en defensa de la autonomía local. Sostiene que, una ley que afecta a más de ocho mil municipios, tendría que haberse intentado negociar. Sin embargo, el P.P. únicamente buscó un socio de última hora, el PNV, mientras que el resto del arco parlamentario se posicionó en contra.

Por tanto, concluye, es necesario que se redacte y apruebe una ley que dé respuesta a las necesidades de la administración local y que no se haga al gusto de uno u otro partido, si bien para ello es preciso que se derogue la actualmente vigente y que se abra un auténtico proceso de reforma local.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra de acuerdo en lo que respecta a la necesidad de derogar la ley. Dice que el P.P. pensaba que iba a estar solo cuatro años al frente del Ejecutivo y que ha puesto las leyes del revés.

En cuanto al posible pacto con Ciudadanos, asegura que no son los mejores amigos que uno puede encontrar en la vida en lo que a ideología se refiere, ya que son tan de derechas o más que los Populares, aun cuando quieran aparentar ser más modernos.

Interviene a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que el Sr. Alcalde habla de lo que pudo ser y no fue. Sin embargo, él ha hecho referencia a algo que sí sucedió y es que el P.S.O.E. se abstuvo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual reitera que lo lógico y razonable es que, cuando hay dos cosas que no te gustan, desechas la que menos te gusta pero que, sin embargo, algunos parece que obraron al contrario. Finalizada diciendo que, en todo caso, cada uno es responsable de sus propios actos.

Concluidas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1); y la abstención de los Ediles del P.P. (2):

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL) Y LA APERTURA DE UN PROCESO DE REFORMA LOCAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante una situación de urgencia histórica en el municipalismo, y de emergencia social, donde los colectivos más azotados por la crisis necesitan del auxilio y de la ayuda de su administración más próxima, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual a la que la LRSAL somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales.

Muy recientemente se han celebrado en la Diputación Provincial, unas jornadas en las que se ha analizado el papel del municipalismo, cuáles son sus demandas y necesidades, qué efectos ha tenido sobre el mismo la LRSAL, y cómo frente a ésta es necesario articular un nuevo marco legislativo estatal y autonómico, que dé respuesta de una manera decidida a las necesidades de nuestros municipios.

En dichas jornadas, donde han estado representadas la Junta de Extremadura, las dos Diputaciones Provinciales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, además de numerosos alcaldes y alcaldesas, ha podido analizarse cómo el impacto de la legislación básica estatal no sólo ha afectado a los municipios, sino también a la propia capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas, cuyo ámbito, en lo que refiere al marco competencial local, se ha visto constreñido a las materias que en la referida Ley

estatal expresamente se cita, obligando a ignorar tanto la realidad social que viven los Ayuntamientos, como la necesidad de ofrecer una respuesta próxima y cercana a las demandas ciudadanas.

Resulta generalmente asumido que el actual marco normativo estatal, tras la entrada en vigor de la LRSAL, ha sido edificado de espaldas a los Municipios, en su contra y a su pesar, y que los fines y objetivos que se afirmaban perseguir, se concentraban realmente en que el control político a través del control financiero de las Entidades Locales residiera exclusivamente en el Gobierno de España, evitando de paso eventuales injerencias de las Comunidades Autónomas.

Ya la propia exposición de motivos de la LRSAL era toda una declaración de intenciones. Con literalidad contempla el necesario cumplimiento de las exigencias de adaptación de la legislación básica de régimen local impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de implementar los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y uso eficiente de los recursos públicos.

Esto es, el objetivo de la reforma de la Administración Local española, no era otro que acomodarla a la nueva realidad de las cuentas públicas resultante de la crisis económico-financiera.

Se trató de vender como objetivos de la reforma, la necesidad de clarificación de las competencias locales, la eliminación de duplicidades, la reestructuración del sector público local, y otras tantas medidas que tras más de tres años de vigencia se han demostrado absolutamente inadecuadas para dar respuesta a las necesidades del municipalismo.

Frente a las razones esgrimidas para justificar la reforma se imponen las razones reales y verdaderas, no explicitadas en el texto normativo, pero que constituyen los objetivos claramente perseguidos por el legislador, y que no fueron otros que la reducción del gasto público local y el control de la capacidad local de gasto. Y es precisamente en este punto, el control de la capacidad local de determinar y decidir el gasto público, donde la reforma choca frontalmente con la autonomía financiera local y con los principios constitucionales de distribución de competencias.

La deuda del conjunto de las Administraciones Públicas, alcanzó los 1,1 billones de euros en 2016, lo que representa el 98,98% del PIB, según datos del Banco de España y los cálculos realizados por el Ministerio de Economía, experimentando un incremento del 3% respecto al año 2015.

Del conjunto de la deuda de las administraciones públicas, mientras que la correspondiente al Estado creció un 3,7%, y la de las CC.AA. un 5,02%, la deuda de las Corporaciones Locales cerró 2016 en 31.937 millones, un 9,09 % por debajo de la diciembre de 2015, lo que representa tan sólo un 2,9% del PIB.

Y analizando el déficit, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativos a la ejecución presupuestaria del Sector Administraciones Públicas correspondientes al año 2016, la Administración Local presenta un superávit de 7.083 millones, equivalentes al 0,64% del PIB; una cantidad que los Ayuntamientos y las Diputaciones estarían en disposición de invertir en infraestructuras, equipamientos, empleo y servicios sociales básicos si no fuese por las limitaciones de la regla de gasto.

Si el objetivo de la LRSAL era controlar el gasto y sanear las cuentas en un escenario de crisis económico financiera, los datos actuales reflejan que las cuentas de las

Corporaciones Locales son las más saneadas de las Administraciones Públicas españolas, y que los Ayuntamientos y las Diputaciones disponen de recursos que contribuirían de manera notable al desarrollo económico de los municipios, así como a facilitar la prestación de servicios públicos básicos para la ciudadanía, que atemperasen los efectos de la crisis.

Por todo ello, tanto por los datos actuales, como por contar con el rechazo mayoritario del mundo local, podemos afirmar que se trata de una ley antidemocrática, una ley que no da respuesta a las verdaderas necesidades de los municipios, y lo que es aún peor, una ley antisocial que limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, desnaturalizando por completo el sistema actual de consideración de los Ayuntamientos, como Administración más próxima a la realidad social de su municipio, y que mejor respuesta puede ofrecer para mejorar la vida de la gente.

Pero no sólo se trata de una ley que atenta, limita y encorseta las competencias municipales, sino que sus restrictivos efectos se extienden a la capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas, afectando incluso a las previsiones estatutariamente establecidas.

Parece evidente que el forzado estiramiento del concepto de normativa básica que la citada Ley impone, puede vulnerar o poner en cuestión el régimen constitucional y estatutario de competencias legislativas de desarrollo, y el sistema de ordenación de competencias sectoriales; motivo por el cual la Asamblea de Extremadura interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley, que fue resuelto por el Tribunal Constitucional, en sentencia de 3 de marzo de 2016, con estimación parcial del mismo.

Además, cada vez es mayor la *indignación y el estupor* del municipalismo por los vaivenes interpretativos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con respecto a la propia LRSAL, como el realizado en noviembre 2015, cuando afirmó que quedaba "suspendida" su aplicación en materia de servicios sociales, salud y educación a una futura regulación de la financiación autonómica y local.

Si no se puede legislar a golpe de reglamentos, mucho menos a base de "*Notas Explicativas*" sobre algo tan serio como el ámbito local, quebrantando los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera. Precisamente por ello, desde esta Corporación res reivindicado el respeto que la Administración Local se merece, y en consecuencia el cumplimiento de las reglas del Estado de Derecho para que los gobiernos locales puedan actuar con seguridad jurídica.

En las circunstancias actuales, las Entidades Locales son con diferencia, las Administraciones con menor deuda en el cómputo global. Simplemente ese buen comportamiento, al margen de los problemas jurídicos, debería haber sido suficiente para ser tenido en cuenta por el Estado, reduciendo la rigidez que actualmente limita el techo de gasto, lo que permitiría disponer de más recursos para emplearlos en impulsar la actividad económica y la creación de empleo. Sin embargo, el legislador estatal sigue empecinado en utilizar únicamente criterios de eficiencia, sin tener en cuenta los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera.

La entrada en vigor de la LRSAL ha creado una incertidumbre jurídica por la sucesión de numerosas y contradictorias interpretaciones por parte de los Entes Loc ales, y ha evidenciado la necesidad de disponer de una norma que ofrezca seguridad jurídica y garantías del mantenimiento de la autonomía local, en los términos contemplados por el Estatuto de Autonomía de Extremadura. A tal efecto es reconocida y valorada la voluntad municipalista de la Junta de Extremadura, que con la publicación de la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, garantizó la continuidad de los servicios públicos relativos a educación, servicios sociales y salud por parte de los municipios de Extremadura, y evitó una parálisis en su prestación, así como un grave perjuicio para las personas.

En consecuencia, dada la inseguridad jurídica que para el mundo local representan aquellas leyes que estaban llamadas a solventar los problemas de las Entidades Locales, así como la rigidez y rigurosidad de la aplicación de las reglas fiscales de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena, somete al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a la Asamblea de Extremadura, para que remita a la Mesa del Congreso de Diputados, una proposición de ley que derogue la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por entender que no da respuesta a las verdaderas necesidades de los municipios, además de limitar la prestación de servicios públicos básicos dirigidos a aquellos colectivos que más duramente han sufrido el impacto de la crisis económica y condiciona el ejercicio de las competencias legislativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, se propone abrir un proceso de Reforma Local que cuente con la participación de las Provincias, los Municipios y las Entidades Locales Menores, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se aborde no sólo la clarificación de las competencias, sino también la financiación local; todo ello con el objetivo de dar respuesta a las necesidades reales del municipalismo, buscando alcanzar un gran consenso de los grupos parlamentarios.

<u>Segundo</u>.- Instar al Gobierno de España, a modificar y flexibilizar la regla de gasto incluida en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones económicamente solventes, puedan dedicar el superávit presupuestario a las inversiones que decidan, o a la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, todo ello en el ejercicio de su autonomía local.

<u>Tercero</u>.- Emplazar a las Entidades Locales de la Provincia a sumarse a esta moción, para alcanzar un compromiso municipalista que impulse:

- La derogación de una ley que atenta contra el principio de Autonomía Local y, sobre todo, limita y cercena la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.
- La modificación y/o flexibilización de los criterios que fijan la regla de gasto, para que las EE.LL. puedan invertir el superávit presupuestario, y devolver a la sociedad el esfuerzo presupuestario realizado en forma de más y mejores servicios por parte de la administración más próxima.

<u>Cuarto</u>.- Dar traslado de esta Moción al Gobierno de España, a todos los grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.".

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diecinueve en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.